



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa electoral No. 076-2016-TCE, se ha dictado lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. – Quito, Distrito Metropolitano, 06 de diciembre de 2016.- Las 12h00. **VISTOS.- a)** Ingresar por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el día cinco de diciembre de 2016, a las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos (16h42), un escrito en seis (6) fojas; y, en calidad de anexos cuarenta y cuatro (44) fojas, suscrito por el señor Víctor Villacis Mejía, en su calidad de Representante Legal del Movimiento Político de Ámbito Nacional Sociedad Unida Mas Acción, SUMA, Lista 23, por el que interpone el Recurso Ordinario de Apelación en contra de la Resolución No. PLE-CNE-9-30-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de 30 de noviembre del 2016. **b)** Por sorteo electrónico de fecha cinco de diciembre de 2016, conforme se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, le correspondió el conocimiento y resolución de esta causa al suscrito juez; asignándole el número 076-2016-TCE. Por ser el estado de la causa en mi calidad de Juez del Tribunal Contencioso Electoral y previo a resolver lo que en derecho corresponda, dispongo: **PRIMERO.-** Que en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación del presente Auto, el recurrente complete los requisitos previstos en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. En caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto, en dicho plazo, se aplicará el procedimiento prescrito en el inciso final de la citada norma. **SEGUNDO.-** Oficiarse al Consejo Nacional Electoral a fin de que, en el plazo de dos (2) días, remita a esta Judicatura el expediente integro en original o copias certificadas debidamente foliado que guarda relación con el Recurso Ordinario de Apelación presentado por el recurrente en contra de la Resolución No. PLE-CNE-9-30-11-2016, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, de 30 de noviembre del 2016, conforme lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO.-** Se le recuerda al recurrente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Téngase en cuenta, la dirección electrónica danieljacome@suma.ec señalada por el recurrente. **QUINTO.-** En cumplimiento del presente auto, los escritos y/o documentos del recurrente, serán entregados en forma física en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José María Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo" de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. **SEXTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto: **a)** El señor Víctor Manuel Villacis Mejía en la dirección electrónica señalada para el efecto danieljacome@suma.ec **b)** Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidente doctor Juan Pablo Pozo Bahamonde, de conformidad con el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia. **SEPTIMO.-** Actúe la Abg. Ivonne Coloma Peralta, en calidad de Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **OCTAVO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

CERTIFICO.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL
JA